



I

Facilitar el emprendimiento y el Empleo desde el ámbito de la Seguridad Social



1

Facilidades al darse de alta en la Seg. Social



- Art. 35.3 RGIA modificado por D.F. 1ª Ley 6/2017
- Art. 46 RGIA modificado por D.F. 1ª Ley 6/2017
- Art. 48.2 RGIA modificado por D.F. 1ª Ley 6/2017
- D.T. 2ª RGIA modificado por D.F. 1ª Ley 6/2017



Efectos de las altas y bajas en el RETA

Modificaciones

- ❑ La afiliación y hasta 3 altas y 3 bajas dentro del año natural surtirán efectos desde el mismo día de su realización.
- ❑ Cotización proporcional a los días reales en alta dentro del mes natural.
- ❑ La 4ª alta o baja y las sucesivas dentro del mismo año natural surtirán efectos desde el primer o último día del mes, respectivamente.
- ❑ Las altas solicitadas fuera de plazo reglamentario, o realizadas de oficio por la TGSS, tendrán efectos desde el día primero del mes.

Vigencia

A partir del 1 de enero de 2018



2

Facilidades en la cotización



- Art. 43.2 RGCL modificado por D.F. 2ª Ley 6/2017
- Art. 43 bis RGCL **añadido** por D.F. 2ª Ley 6/2017
- Art. 45 RGCL modificado por D.F. 2ª Ley 6/2017
- Art. 52.4 RGCL **añadido** por D.F. 2ª Ley 6/2017
- Art. 55.2 RGCL modificado por D.F. 2ª Ley 6/2017
- Art. 312 TRLGSS modificado por art. 12 Ley 6/2017

Modificaciones

- Mayor flexibilidad para **adaptar** la **cotización** a los **ingresos**.
- Posibilidad de **modificar base** de cotización **trimestralmente** (*efecto 1^{er} mes del sig. trimestre*).

Plazo solicitud	Efectos
1 de enero a 31 de marzo	1 de abril
1 de abril a 30 de junio	1 de julio
1 de julio a 30 de septiembre	1 de octubre
1 de octubre a 31 de diciembre	1 de enero

- **Nueva base mínima** para (*antes Base mínima Grupo I RGSS*):
 - Autónomos que en el ejercicio anterior hayan tenido contratados a 10 o más trabajadores por cuenta ajena.
 - Socios y administradores societarios incluidos en RETA (*art. 305 TRLGSS*)

Vigencia

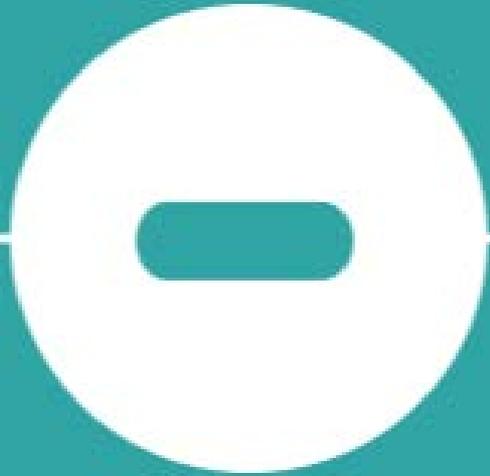
A partir del 1 de enero de 2018



Flexibilidad al elegir base de cotización



- Art. 30 TRLGSS modificado por art. 1 Ley 6/2017
- Art. 10.1 y 10.2 RGR modificado por D.F. 3ª Ley 6/2017
- D.A. 8ª RGR modificado por D.F. 3ª Ley 6/2017



Reducción de los recargos por retraso

Modificaciones

- ❑ **Se reduce** de un 20% **a un 10 %** el recargo aplicable si el abono se produce dentro del primer mes natural siguiente al del vencimiento.
- ❑ **Obligatoriedad** de efectuar el pago de las cuotas mediante el sistema de **domiciliación en cuenta**.

Vigencia

A partir del 1 de enero de 2018



- Art. 313 TRLGSS modificado por art. 2 Ley 6/2017
- Art. 8 Ley 47/2015 modificado por art. 2 Ley 6/2017



Ayudas a la cotización en pluriactividad

Modificaciones

- ❑ Derecho al reintegro del 50% del exceso en que las cotizaciones del RGSS+RETA superen la cuantía que se establezca en la LPGE en cada ejercicio (12.739,08 € en 2017).
- ❑ Reintegro topado al 50% de las cuotas ingresadas en el RETA por la cobertura obligatoria de CC.
- ❑ El exceso de cotizaciones en caso de pluriactividad **se devolverá de oficio por la TGSS antes del 1 de mayo del ejercicio siguiente.**
- ❑ **Se extienden** estos beneficios en la cotización a los trabajadores por cuenta propia incluidos en el **Grupo I** de cotización del **REMAR.**

Vigencia

Desde el 26 de octubre de 2017

Ejemplo de Reintegro por pluriactividad

BC en RGSS: 2.500 €/mes → Cuota: $2.500 * 28,30\% = 707,5$ €/mes → 8.490 €/año
BC en RETA: 1.200 €/mes → Cuota: $1.200 * 29,80\% = 357,6$ €/mes → 4.291,2 €/año

Cuantía establecida en LPGE: 12.739,08 €

Tope máximo reducible: 50% Cotizado RETA = $50\% * 4.291,2$ €/año = 2.145,6 €/año

50% del exceso LPGE: $[(8.490+4.291,2)-12.739,08] * 50\% = 42,12$ €/año * 50% = **21,06 €/año**



50€

*Ayudas al
alta INICIAL o a la
reactivación de la
actividad*

*“Tarifa Plana”
Bonificaciones
Reducciones*

- Art. 31.1 LETA modificado por Ley 6/2017
- Art. 31.2 LETA modificado por Ley 6/2017
- Art. 32 LETA modificado por Ley 6/2017

Modificaciones

- ❑ **Se amplía de 6 a 12 meses** el período inicial de aplicación de la tarifa plana (50 € por cotización por la base mínima) o de la reducción del 80% en CC por base superior.
- ❑ **Se reduce de 5 a 2 años** el período en el que el autónomo no debe haber estado de alta en el RETA (3 años si hubiera disfrutado previamente de los beneficios en un período de alta anterior).
- ❑ El período total de reducciones y bonificaciones **se amplía de 18 a 24 meses**.
Nota: En caso de hombre < 30 años, o mujer < 35 años: la duración máxima de las reducciones y bonificaciones **se amplía de 30 a 36 meses**.
- ❑ Si la fecha de alta no coincide con el primer día del mes natural, el beneficio se aplicará **de forma proporcional al número de días de alta**.

Vigencia

A partir del 1 de enero de 2018



- Art. 38 bis LETA **añadido** por Ley 6/2017



Apoyo a la madre trabajadora

¿En qué consiste?

Tarifa Plana durante **12 meses** para las trabajadoras autónomas que hubieran **cesado su actividad por maternidad** -o causas análogas- **y vuelvan** a realizar actividad por cuenta propia **en los 2 años siguientes:**

- ❑ **Bonificación** consistente en una **cuota de 50 € mensuales**, si cotizan por la base mínima.
- ❑ **Bonificación del 80%** de la cuota, si cotizan por una base superior.

Vigencia

Desde el 26 de octubre de 2017

TARIFA PLANA, BONIFICACIONES Y REDUCCIONES

>> Alta inicial o reactivación de la actividad <<



■ Colectivos

- ✓ Trabajadores por cuenta propia o autónomos
- ✓ Socios de sociedades laborales
- ✓ Socios trabajadores en cooperativas de trabajo asociado
- ✓ Trabajadores por cuenta propia incluidos en el Grupo I de cotización del REMAR

■ Condiciones

- ✓ Alta inicial en el RETA (*)
- ✓ Alta en RETA tras 2 años en baja y sin haberse beneficiado de ayudas en el alta anterior (*)
- ✓ Alta en RETA tras 3 años en baja y que se benefició de ayudas en el alta anterior (*)
- ✓ Alta en RETA en los 2 años siguientes a finalizar el permiso por maternidad –o similar–

■ 12 primeros meses

- ✓ **Base mínima** → **Tarifa plana** de 50 € por las CC (*incluyendo cobertura IT*)
- ✓ **Base superior a la mínima** → **Reducción** del 80% calculada sobre la **B. Mínima**.

■ Siguintes 12 meses (*)

- ✓ **Meses 13-18** → **Reducción** del 50% calculada sobre la **B. Mínima**.
- ✓ **Meses 19-21** → **Reducción** del 30% calculada sobre la **B. Mínima**.
- ✓ **Meses 22-24** → **Bonificación** del 30% calculada sobre la **B. Mínima**.

■ Colectivos especiales

- ✓ **Hombres < 30 años y Mujeres < 35 años**
Meses 25-36 → **Bonificación** del 30% calculada sobre la **B. Mínima**.
- ✓ **Discapacidad ≥ 33%, Víctimas de Violencia de Género o Terrorismo**
Meses 13-48 → **Bonificación** del 50% calculada sobre la **B. Mínima**.



- Art. 35 LETA modificado por D.F. 10ª Ley 6/2017

Modificaciones

- ❑ Extiende las **bonificaciones** de altas de **familiares colaboradores** a las **parejas de hecho**.
- ❑ Se considera *Pareja de hecho*:
 - No impedidos para contraer matrimonio.
 - Certificado de empadronamiento que acredite una convivencia estable y superior a 5 años.
 - Inscripción en registro específico de parejas de hecho.
- ❑ Se elimina la restricción de no haberse beneficiado previamente de estas **bonificaciones**.
- ❑ **Requisitos:**
 - No haber estado de alta en RETA en los 5 años previos.
 - Colaborar en la actividad.
- ❑ **Bonificaciones:**
 - **18 primeros meses** → Bonificación del **50%** sobre la **B. Mínima**.
 - **Meses 19-24** → Bonificación del **25%** sobre la **B. Mínima**.

Vigencia

Desde el 26 de octubre de 2017



**Apoyo a las
altas de
colaboradores
familiares**



3

Facilidades en la contratación



- D.A. 7ª Ley 6/2017
- D.A. 10ª LETA modificado por D.F. 6ª Ley 6/2017

Novedad

Bonificación por la contratación de familiares

- ❑ **Bonificación del 100%** de la cuota empresarial por **contingencias comunes** durante **12 meses**, para autónomos que contraten con carácter indefinido a familiares como trabajadores por cuenta ajena.
- ❑ **Familiares que pueden ser contratados:** cónyuge, padres, hijos, hermanos, abuelos, suegros, nietos, yernos y nueras.
Sin limitación en número de contrataciones, ni en la edad del contratado.
- ❑ **Requisitos para tener derecho a la bonificación:**
 - **Inexistencia** de declaraciones judiciales de **despidos improcedentes** en los **12 meses anteriores**.
 - Mantener el **nivel de empleo** en los **6 meses siguientes**.
Excluye extinciones por causas objetivas y disciplinarias (no improcedentes), dimisiones, fallecimientos o invalideces o expiración del tiempo convenido.

Modificaciones

Se añade la posibilidad de **contratar** como trabajador por cuenta ajena a los **hijos mayores de 30 años**, aunque convivan con él, que tengan una **discapacidad** física o sensorial **≥33% y <65%** (*siempre que causen alta por primera vez en la SS y excluyendo la protección por desempleo*).

Vigencia

Desde el 26 de octubre de 2017



Ayudas a la contratación de familiares



4

Facilidades en la conciliación de la vida familiar y laboral



- Art. 30 LETA modificado por art. 5 Ley 6/2017
- Art. 38 LETA modificado por art. 6 Ley 6/2017



Ayudas a la conciliación entre la vida familiar y laboral

Modificaciones

❑ Vinculada a la contratación

- **Se eleva de 7 a 12 años** en caso de cuidado de menores que el trabajador tenga a su cargo, para la bonificación del 100% de la cuota por un plazo de 12 meses.
- **Se extiende** la aplicación de la bonificación **a** los trabajadores por cuenta propia incluidos en el **Grupo I** de cotización del **REMAR**.

❑ Durante el disfrute de ciertas prestaciones

- **Se extiende la bonificación** del 100% de la cuota de autónomos a las situaciones de **paternidad**.
- **Se exige** que el **periodo de descanso** con derecho a bonificación **dure al menos 1 mes**.
- **Se elimina** la exigencia de que se celebre un **contrato de interinidad** durante estos periodos.
- **Se extiende** la aplicación de la bonificación **a** los trabajadores por cuenta propia incluidos en el **Grupo I** de cotización del **REMAR**.

Vigencia

Desde el 26 de octubre de 2017



5

Facilidades en la Protección Social

75%

Mejoras en la cobertura social dispensada

- Art. 316.2 TRLGSS modificado por art. 14 Ley 6/2017
- Art. 318 a) TRLGSS modificado por D.F. 4ª Ley 6/2017
- Art. 24.1 y 25.1 Ley 47/2015 modif. por DF 4ª Ley 6/2017
- Art. 214.2 y 214.5 TRLGSS modif. por D.F. 5ª Ley 6/2017
- D.F. Sexta bis TRLGSS **añadida** por D.F. 5ª Ley 6/2017

Modificaciones

☐ Accidente *in-itínere*

- Se entenderá como AT el sufrido al **ir o volver del lugar de la prestación de la actividad** económica o profesional.
- Se entenderá como lugar de prestación el **establecimiento** en **donde** el autónomo **ejerza habitualmente su actividad**.
- El establecimiento debe corresponder con el **local, nave u oficina** declarado **afecto a la actividad económica** a efectos fiscales (modelo 036 / 037) y **no puede coincidir con su domicilio**.

☐ Compatibiliza trabajos cta. Propia con jubilación

Mejora la regla general de compatibilidad del 50% de pensión jubilación con el trabajo: en el **autónomo** la **compatibilidad** se eleva **al 100%** si acredita tener **contratado**, al menos, a **un trabajador** por cuenta ajena.

Vigencia

Desde el 26 de octubre de 2017

☐ Base Reguladora en maternidad y paternidad

- Se calcula como el resultado de dividir la suma de las bases de cotización de los 6 meses anteriores al hecho causante entre 180 (o entre los días que haya estado en alta, si éstos son menos).
- **Se extiende** esta medida a los trabajadores por cuenta propia incluidos en el **Grupo I** de cotización del **REMAR**.

Vigencia

A partir del 1 de marzo de 2018



En estudio

- ❑ **Concepto de habitualidad** a efectos de la inclusión en el Régimen Especial de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos.

[D.A. 4ª Ley 6/2017]

- ❑ Trabajadores **autónomos** y **cotización a tiempo parcial**.

[D.A. 5ª Ley 6/2017]

- ❑ Trabajadores **autónomos** y **jubilación parcial**.

[D.A. 6ª Ley 6/2017]

Están pendiente de estudio la implantación de estas 3 medidas en el ámbito de la Subcomisión para el estudio de la reforma del RETA constituida en el Congreso de los Diputados.



Reducir impuestos y mejorar la
seguridad jurídica frente a
Hacienda

Título V: Medidas para clarificar la fiscalidad de los trabajadores autónomos



Artículo 11: Deducibilidad en el I.R.P.F. de los gastos de suministros de la vivienda parcialmente afecta a la actividad económica y de los gastos de manutención incurridos en el desarrollo de la actividad.

Se modifica la regla 5ª del apartado 2 del art. 30 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del I.R.P.F.:

- ❑ Apartado a) Se mantiene la **deducción de primas de seguros** para autónomo y familia límite de 500€ por persona (1.500€ si discapacidad).
- ❑ Se incluye letra b), deducible **gastos de suministros de vivienda** como gas, electricidad, telefonía, internet en el caso de que la vivienda esté afectada parcialmente a la actividad, 30% de la proporción entre m² totales y superficie afectada a la actividad.
- ❑ Se incluye letra c), como deducible **gastos de manutención**, requisitos:
 - ✓ Ocasionados en **establecimiento de restauración y hostelería**.
 - ✓ Abonados por cualquier **medio electrónico de pago**.
 - ✓ Con los **límites** ya establecidos para los trabajadores por cuenta ajena.



Dotar de *'mayor voz'* a los autónomos



Artículo 8.- Derechos colectivos básicos.

Artículo 9.- Asociaciones profesionales de trabajadores autónomos.

- ❑ Se suprime el carácter potestativo y se establece la declaración automática de utilidad pública cuando quede acreditada la representatividad e implantación.

Artículo 10.- Modifica el art. 22 del Estatuto del Trabajador Autónomo.

- ❑ Estarán representados los Consejos del Trabajo Autónomo de ámbito autonómico.
- ❑ Cada Consejo del Trabajo Autónomo de ámbito autonómico solicitará su participación en el C.T.A. Estatal.

Artículo 13.- Oferta formativa de los trabajadores autónomos.

- ❑ Las organizaciones intersectoriales representativas de autónomos participarán en la detección de necesidades, diseño, programación y difusión de la oferta formativa para trabajadores autónomos, según lo establecido en la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, que regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral.

D. A. PRIMERA.- Participación de las organizaciones intersectoriales representativas del trabajo autónomo en el Consejo Económico y Social.

- ❑ El Gobierno planteará la presencia de los trabajadores autónomos en el Consejo Económico y Social teniendo en cuenta:
 1. La evolución del Consejo del Trabajo Autónomo en representación de los mismos.
 2. El informe preceptivo del C.E.S. sobre la composición del mismo.



D. A. SEGUNDA.- Constitución del Consejo del Trabajo Autónomo.

- ❑ Marca el plazo de 1 año para que el Gobierno constituya efectivamente y ponga en funcionamiento el Consejo del Trabajo Autónomo, previsto en el art. 22 de la Ley 20/2007 (LETA) y en el R.D. 1613/2010, de 7 diciembre.
- ❑ Marca el plazo de 6 meses para que el Gobierno desarrolle con criterios objetivos el art. 21 de la Ley 20/2007 (LETA) (determinación de la representatividad de las asociaciones de trabajadores autónomos).

D. F. SÉPTIMA: Modificación del RD 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales.

- ❑ Se da nueva redacción al art. 1, párrafo primero:
Sustituye “[...] Integradas por empresarios con trabajadores a su cargo [...]” por “[...] entre cuyos fines estén incluidos los propiamente laborales que las identifican [...]”.

D. F. OCTAVA: Modificación de la disposición adicional duodécima de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajo Autónomo.

- ❑ Se da nueva redacción a esta disposición, para la participación de lo autónomos en programas de formación e información en prevención de riesgos laborales:
 - Se amplía la posibilidad de participación de las asociaciones intersectoriales de trabajadores autónomos en la Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo: tanto de nivel estatal (como antes) como autonómico (novedad).
 - Y se especifica que podrán participar “con voz y sin voto”.



Conozca las nuevas ayudas para el trabajador autónomo

Ley de reformas urgentes del trabajo autónomo

La nueva ley publicada el 25 de octubre de 2017 incluye una serie de mejoras y ayudas para los trabajadores autónomos, las más importantes, tanto fiscales como laborales entrarán en vigor a partir de **1 de enero de 2018**. Mientras que el resto de las reformas, estarán vigentes al día siguiente de la publicación de la Ley en el BOE.



10
Ayudas
para el
Trabajador
Autónomo



#1

Ampliación de la Tarifa plana el 1er. año



#2

+
Bonificaciones para jóvenes, mujeres y personas con discapacidad



#3

+
Flexibilidad en la Base de cotización



#4

+
Deducciones fiscales para favorecer el teletrabajo



#5

Accidente "in itinere" en las contingencias profesionales



#6

Conciliación familiar y reducción de jornada laboral



#7

Apoyo a la maternidad



#8

Reducción de los recargos por retraso



#9

Mejoras en la contratación



#10

Participación institucional



900 269 269
24h 365 días



fraternidad.com

Síguenos en



Fraternidad
Muprespa

Su Mutua 275. Calidad y Servicio, 365 días al año

MUCHAS GRACIAS

INTEGRACION



fraternidad.com/certificados